

gado Fiscal y de Lobrej que desem-
peñasen las causas Criminales
de oficio arrolados con la can-
tidad destinada para ello p.^a el Regla-
mento de Lujano, y que estos fueren
amantes a los dios del Altar y el
Frono; pues q.^{da} de este destino s.^{pe}nde
de en gran parte la ruta admini-
stracion de Justicia; Y enterados de
tod los expresado s.^{pe}s, habiend con-
ferenciado largam. sobre el particu-
lar acordaron: que se nombre co-
mo efectivamete nombraron p.^a
Abogado de Lobrej de esta Villa,
a D.^{no} Juan Francisco de Nobres
y p.^a Abogado Fiscal a D.^{no} Juan
Francisco Ramon de Moncado am-
bos Abogados a los R.^{os} Consejos y
Vecinos de la Ciudad de Murcia, a
quienes se dirigia inmediatamente los
respetivos oficios, haciendoles saber
este nombramiento p.^a su acepta-
cion y cumplimiento de sus deberes.
Como que se concluyo este acuer-
do que firmaran los que abajo

